



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/22532  
24 de abril de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

**DECLARACION DEL SECRETARIO GENERAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1991  
FORMULADA ANTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD REUNIDO EN CONSULTAS  
OFICIOSAS SOBRE LA CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL**

1. El presente informe se somete a consideración del Consejo de Seguridad en aplicación de su resolución 658 (1990), por la que aprobó un informe anterior (S/21360), que contenía el plan de aplicación de las propuestas de arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental aceptadas por el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro. En el párrafo 5 de dicha resolución, el Consejo invita al Secretario General a que transmita lo antes posible un informe detallado adicional sobre su plan de aplicación, que contenga en particular una estimación del costo de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), en la inteligencia de que este informe servirá de base al Consejo para autorizar el establecimiento de la MINURSO.

2. En el informe se exponen los resultados de los esfuerzos intensos y minuciosos desplegados en los últimos meses con miras a poner en práctica las propuestas de arreglo aceptadas por las dos partes en agosto de 1988, de la manera más imparcial, eficaz y económica posible. A este respecto, he tenido en cuenta, en la medida de lo posible, las opiniones expresadas por las partes. Estoy plenamente convencido de que las propuestas conjuntas del Presidente en funciones de la OUA y del Secretario General de las Naciones Unidas, formuladas en agosto de 1988, el plan del Secretario General para su aplicación y las modalidades que figuran en el presente informe constituyen medios equitativos y prácticos de alcanzar el objetivo establecido por la Asamblea General, que hizo suyo el Consejo de Seguridad, acerca de la celebración de un referéndum libre, ordinario e imparcial del pueblo del Sáhara Occidental, organizado y supervisado por las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA.

3. No se ha escatimado esfuerzo alguno para lograr economías en los gastos previstos para la MINURSO y reducir al mínimo tanto la duración de la misión como los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de su mandato.

a) El costo total de la MINURSO se calcula en estos momentos en 200 millones de dólares de los EE.UU. Esta cifra incluye los gastos relacionados con el programa de repatriación de la OACNUR, por la suma

de aproximadamente 34 millones de dólares, que serán financiados mediante contribuciones voluntarias. No obstante, estimo que la repatriación no debe considerarse sólo como una actividad de carácter humanitario, sino como un factor político esencial para el éxito de la operación. Por esta razón, considero que las contribuciones voluntarias necesarias para aplicar el programa de repatriación deben haberse abonado en su totalidad antes de desplegar la MINURSO el Día J. Espero que se ofrezcan otras contribuciones voluntarias complementarias de cualquier otra índole. Se calcula en unos 50 millones de dólares el total de estas contribuciones, con las que se podrían sufragar totalmente los gastos relacionados con el transporte aéreo del personal, el equipo que utilizará la MINURSO, el transporte aéreo en la zona de la misión, así como los locales y otras instalaciones. Esas contribuciones reducirían aún más los gastos previstos, y las economías logradas de este modo se reembolsarían a los Estados Miembros con arreglo a sus contribuciones al presupuesto de la MINURSO. Estoy celebrando consultas con algunos Estados sobre este particular.

b) En lo que respecta a la duración de la operación de la MINURSO, tras la celebración de consultas con las dos partes, se acordó reducirla a 36 semanas sin que se afecten en modo alguno las condiciones necesarias para el éxito de la operación. No obstante, cabe destacar que la duración prevista para cada una de las etapas es provisional y podrá ser modificada por mi Representante Especial, después de consultar conmigo, si las circunstancias así lo requieren.

4. Habrá que cumplir cuatro requisitos esenciales para que la MINURSO pueda desempeñar sus funciones con eficacia y total imparcialidad:

- En primer lugar, la MINURSO deberá contar en todo momento con el pleno apoyo del Consejo de Seguridad;
- En segundo lugar, deberá realizar sus actividades con la plena cooperación de las dos partes;
- En tercer lugar, deberá contar con la cooperación y el apoyo totales de los países vecinos, a saber, Argelia y Mauritania, de lo cual me he asegurado;
- En cuarto lugar, se deberán abonar los recursos financieros necesarios en su totalidad y en el momento convenido por los Estados Miembros. A este respecto, recomiendo que, si el Consejo decide establecer la MINURSO, se consideren los gastos en que incurra la misión como gastos de la Organización que sufragarán los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta. Tengo intenciones de proponer a la Asamblea General que las contribuciones de los Estados Miembros se depositen en una cuenta especial abierta con este fin.

5. Queda sobreentendido que mantendré al Consejo plenamente informado de la aplicación de las propuestas de arreglo y del funcionamiento de la MINURSO. Toda cuestión que pueda incidir sobre el carácter de la misión se someterá a consideración del Consejo para que formule sus observaciones.

6. Recomiendo que el Consejo de Seguridad decida autorizar el establecimiento de la MINURSO a la mayor brevedad posible, a fin de evitar cualquier nueva demora en el arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental y lograr progresos en el restablecimiento de la paz y la estabilidad en la región. Recomiendo también que el Consejo decida que el período de transición, que sucede a la declaración de cesación del fuego, comience unas 16 semanas antes de la fecha de aprobación del presupuesto de la MINURSO por la Asamblea General. Recomiendo asimismo que se apruebe el presupuesto y que, al cabo de seis meses, se someta a revisión y se introduzcan los ajustes necesarios.
7. Mediante la organización eficaz y la supervisión del referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA, se encargarán de una operación compleja que impondrá responsabilidades sin precedentes en actividades análogas.
8. El éxito de esta operación, cuyos preparativos cuentan con el apoyo unánime de la comunidad internacional, será una nueva materialización del derecho de los pueblos a la libre determinación y una contribución importante a la preservación de la paz, dos objetivos fundamentales de la Carta. Al mismo tiempo, ese logro será un nuevo hito que contribuirá a realzar el prestigio y la autoridad de la Organización en momentos en que se multiplican las solicitudes de sus servicios en el arreglo de situaciones de conflicto o de tensión.
-